

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
27 DE AGOSTO DE 2018
Número: CT/033/18

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de agosto del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, el Lic. Rubén Barragán Hernández, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000028918.**

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Rubén Barragán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria.

- Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo

permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaría puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000028918.

La Secretaría abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **0675000028918**, la cual señala a la letra:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Solicito acceso al padrón de los titulares de organismos de venta, comisionistas, expendedores, personas físicas y/o morales autorizadas para llevar a cabo la distribución y comercialización de los productos de Lotería Nacional en el país.”

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de la Lotería Nacional a través del oficio **UT/377/2018** fechado el 13 de agosto de 2018.

Al respecto, la Dirección de Comercialización mediante oficio **DC/526/2018** de fecha 22 de agosto del 2018 da respuesta a la solicitud y remite versión pública del **“Directorio de vendedores ambulantes de billete”** y solicita que este Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en virtud de que contiene datos personales de naturaleza confidencial:

“[...]Para el caso de los comisionistas denominados “Vendedores Ambulantes de Billetes”, se anexa el Directorio con la información solicitada, debidamente testada (Anexo 3 en 17 fojas). Lo anterior por tratarse de información confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, solicito de su intervención, a efecto de que esta documentación entregada, se someta a la consideración del Comité de Transparencia, para que, en términos del artículo 65 fracción II de la LFTAIP, éste confirme, modifique o revoque la clasificación de la información que nos ocupa. [...]”

El Comité procedió al análisis y revisión del padrón antes referidos, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

***“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 113 de la LFTAIP:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...”

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

***“Lineamiento segundo, fracción XVIII: Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.”*

***“Lineamiento Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

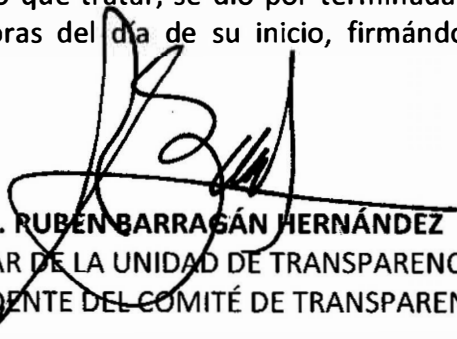
Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia."

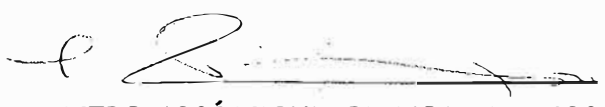
El Comité de Transparencia, confirma la clasificación de la información y aprueba la versión pública del **"Directorio de vendedores ambulantes de billete"** antes referidos por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como lo son:

- a) **Domicilio.** es un atributo de la personalidad y es el lugar donde residen habitualmente las personas físicas y es un elemento que hace identificable a una persona, encuadrando en lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, antes señalado.
- b) **Teléfono particular,** es una clave única e irrepetible que identifica o hace identificable a su titular.

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación confidencial de la información y aprueban la versión pública del **"Directorio de vendedores ambulantes de billete"** requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000028918**.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.


LIC. RUBÉN BARRAGÁN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA